



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000017

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19 FEB 2018

VISTO

El Expediente N.º 2018-032-E003861 de fecha 01 de febrero de 2018, respecto a la licencia por fallecimiento presentada por la trabajadora CAP **Sra. YOLANDA MARITZA HERNANDEZ ROJAS**.

CONSIDERANDO:

Que, con el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cuya copia obra en expediente, la trabajadora **Sra. YOLANDA MARITZA HERNANDEZ ROJAS** está acreditando el fallecimiento de su señora madre doña **YOLANDA ROJAS DELGADO VDA. DE HERNANDEZ**, ocurrido el 30 de enero de 2018 en el Hospital Marino Molina Scippa de la ciudad de Lima, con el cual acredita el derecho para concederle la licencia correspondiente, los días 30 de enero al 03 de febrero de 2018;

Estando a lo dispuesto en los artículos 48º, 49º inc. a) y 52º del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado con Resolución Presidencial N.º 351 de fecha 29 de octubre del 2001; concordante con el inciso k) del artículo 12º del Decreto Supremo N.º 003-97-TR-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, es procedente otorgar dicha licencia;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N.º 033-2018-MIMP;

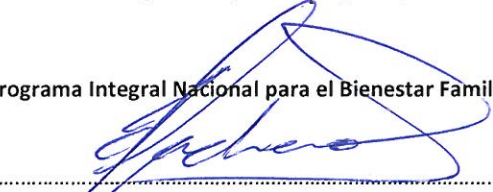
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, cinco (05) días de licencia por fallecimiento la trabajadora **Sra. YOLANDA MARITZA HERNANDEZ ROJAS**, Técnico Administrativo II, de la Sub Unidad de Administración, por el periodo del 30 de enero al 03 de febrero de 2018, por el deceso de su madre.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado, a su legajo personal y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador Sub Unidad de Potencial Humano